



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado el acuerdo celebrado entre las partes en el cual deciden dar por terminado el presente asunto de acuerdo a los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso, este despacho conforme el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ALVARO JIMENEZ BARBA contra SERGIO ALBERTO RIOS RIATIGA, por pago total de la obligación con los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$10.500.000,00) a la parte demandante por así haberse solicitado en acuerdo de pago; el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
5. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo al demandado, previo pago del arancel judicial.
6. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.